



1

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



LEGISLATURA  
COORDINACIÓN DE SERVICIO  
PARLAMENTARIOS  
00012530

FOLIO

FECHA

HORA

RECIBIO:

18/02/20

17:54

Lus

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2020

OFICIO N° CCM/IL/PASM/CDIG/0152/2020

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

En alcance a mi anterior OFICIO N° CCM/IL/PASM/CDIG/0150/2020 de fecha 17 de febrero del año en curso, la suscrita, Diputada Paula Adriana Soto Maldonado integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en el Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, a nombre de la Junta Directiva de la misma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 y 93 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito solicitar la rectificación de turno para dictamen a la Comisión de Igualdad de Género, de la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Maternidad Subrogada de la Ciudad de México**, que promueve la Diputada Esperanza Villalobos Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena, misma que fuera presentada durante la Sesión de este día.

Lo anterior, toda vez que dicho proyecto legislativo fuera turnado para OPINIÓN de esta Comisión y de la de Derechos Humanos, sin conocer el fundamento para que más de una comisión pueda opinar sobre un mismo asunto.

No obstante lo anterior, es de destacar que dicho proyecto legislativo, pretende regular una serie de conductas de mujeres o relacionadas con los derechos humanos y civiles de éstas, pues la gestación Subrogada o, como el nombre de la iniciativa en cuestión lo señala, la maternidad Subrogada, no sería posible sin la participación de la mujer, lo cual legitima que la competencia idónea sobre el tema es materia de la Comisión que me honro en representar.

No obstante que la gestación subrogada implica procedimientos médicos, los cuales deben ser seguros y salubres, y que la misma debe provenir de un acuerdo de voluntades entre las partes involucradas, cuyos derechos deben ser resguardados, cierto es, que la parte gestante y principal sujeto activo del supuesto legal, es una mujer cuyas cualidades intrínsecas darán origen al mismo y cuyos derechos no sólo deben ser resguardados con enfoque de derechos humanos sino también y sobre todo, con perspectiva de género, a fin de garantizar que las mujeres que participen en todas las etapas de esta alternativa de maternidad, lo hagan libres de cualquier tipo de violencia y no como una consecuencia más de la desigualdad estructural de la que las mujeres somos y hemos sido víctimas.

Por lo anterior y esperando que esa Presidencia a su cargo, reconsidere el turno de la iniciativa que nos ocupa para la Comisión de Igualdad de Género como dictaminadora y no como "Co Opinante", agradezco la atención brindada.



**PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO**  
**DIPUTADA PRESIDENTA**